



ARTICULO 9

Fracción X: Las enajenaciones de bienes que se realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes y los montos de las operaciones.

Mama, Yucatán a 09 de Septiembre de 2014.
Asunto: respuesta a requerimiento de Información.
Nº de oficio: 0017/09/14.

C. Cándido Rafael Maay Pacheco.
Presente.

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a usted en respuesta a su oficio marcado con el número 0017/09/14 de fecha 09 de Septiembre del presente año, relativo al requerimiento de información que a letra dice: "con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Publica para el Estado y los Municipios de Yucatán, por este medio, me permito solicitarle la siguiente información: **Actas de cabildo en las que se hayan aprobado enajenaciones de bienes del Ayuntamiento.** Que se hubiere generado en el periodo del 1 de Julio al 31 de Agosto de 2014 relativa al **Artículo 9 fracción X** del mismo ordenamiento, para efectos de su publicación en términos de lo señalado en la ley antes citada".

Le informo que de conformidad con los artículos 153, 155 y 157 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de una revisión exhaustiva en las actas de sesiones de cabildo que se encuentran en esta unidad administrativa, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el periodo del 1 de Julio al 31 de Agosto de 2014; toda vez que en dicho periodo no se ha autorizado la venta o donación de algún bien mueble o inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente:

C. Gloria Isela Solís Granada. SECRETARIA
Secretario Municipal.



C. Cándido Rafael Maay Pacheco.
2012-2015
MAMA YUCATÁN
Fecha de actualización de la Información: 09 de Septiembre de 2014.